

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Auto Interlocutorio No 430 (1ª instancia).
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad- 76-001-31-03-010-2020-00154-00

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL "EXISTENCIA DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL PAGO E INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS" propuesta por SYRIUS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S, en contra de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al doctor CARLOS ANDRÉS VERA DÍAZ, con T.P. No. 128873 del C. S. J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

